

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY


ARTÍCULO 1°: Créase el Plan de prevención y lucha contra enfermedades transmitidas por mosquitos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: Objeto. La presente Ley tiene por objeto establecer las acciones, normas y procedimientos para la prevención de la reproducción, coordinación en las acciones y erradicación de enfermedades cuyo vector sea el mosquito en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°: Son objetivos de esta Ley: a) Planificar la política sanitaria de la Provincia en lo que hace a este tipo de enfermedades; b) disminuir la casuística y por consiguiente la mortalidad; c) promover hábitos saludables en la población.

ARTÍCULO 4°: La Autoridad de Aplicación de la presente instituirá en la Provincia de Buenos Aires un cronograma mensual de "Descacharreo" en cada una de las doce regiones sanitarias en las que se encuentra dividida la Provincia, como acción determinante y fundamental para la Salud Pública. Se dará prioridad a aquellas Regiones que en el año inmediato anterior hayan tenido una mayor casuística de este tipo de enfermedades.

ARTÍCULO 5°: La Autoridad de Aplicación anualmente será la encargada de llevar la estadística pública sobre la cantidad de casos positivos de enfermedades transmitidas por mosquitos. Asimismo, determinará las acciones y campañas de información a realizarse durante el transcurso del año calendario.


VACCAREZZA SILVINA
Diputada
Bloque UCR + Cambio Federal
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

ARTÍCULO 6°: La Autoridad de Aplicación podrá realizar convenios con Universidades radicadas en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, instituciones públicas y/o privadas del ámbito municipal, provincial y/o nacional a los fines de elaborar y garantizar la distribución de repelente en las zonas críticas donde se hayan detectado brotes de dengue, zika y/o chikungunya.

ARTÍCULO 7°: Establézcase que los Municipios que adhieran a la presente deberán elaborar anualmente Planes Locales de descacharreo y fumigación definiendo ante la Autoridad de Aplicación fechas y acciones a realizar.

ARTÍCULO 8: Invítese a los Municipios a adherir a la presente.

ARTÍCULO 9: Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a los efectos de dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO 10: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VACCAREZZA SILVINA
Diputada
Bloque UCR + Cambio Federal
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto tiene su fundamentación en que la Provincia de Buenos Aires es una de las principales afectadas por esta problemática en nuestro país y, pese a ello, no tiene una ley propia sobre la cuestión.

Podemos encontrar en otras jurisdicciones, como Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Ley N° 6344, que desde el año 2020 instituyó "la Tercera Semana del mes de Septiembre de cada año, como la "Semana del Descacharreo domiciliario y barrial", como acción determinante y fundamental para la Salud Pública"; por otro lado, la Provincia de Córdoba cuenta con la Ley N° 9.666 que estableció el "Plan Director de Lucha contra el Dengue y otras Enfermedades Transmitidas por el Mismo Vector"; la Provincia de Entre Ríos a través de la Ley N° 10.860 cuenta con el "Plan Rector de lucha contra el Mosquito Aedes Aegypti para la prevención de Dengue, Zika y Chikungunya" desde el año 2020. Asimismo, otras Provincias también cuentan con emergencias o estados de alerta declarados oportunamente.

En este sentido, podemos ver que la Provincia de Buenos Aires no cuenta con una legislación acorde a la gravedad de la situación.

En los últimos años los brotes de enfermedades transmitidas por mosquito, especialmente dengue, han tenido registros históricos. Tal es así, que la Organización Panamericana de Salud emitió en diciembre de 2023, incluyendo a nuestro país en la nómina de los afectados del cono sur. Esta información también fue refrendada por el Boletín Epistemológico Nacional, que afirmó que desde la semana 31 de 2023 (fines de julio y principios de agosto) hasta la semana 6 de 2024 (entre el 4 y el 10 de febrero), "se registraron en Argentina 48.366 casos de dengue: 44.755 sin antecedentes de viaje (autóctonos), 2.204 importados y 1.407 en investigación, resultando en una incidencia acumulada hasta el momento a nivel país de 104 casos cada cien mil habitantes".



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

*151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"*

La Provincia de Buenos Aires es la de mayor cantidad de casos de la región centro. Tal es así, que en el Boletín Epidemiológico 7 del Ministerio de Salud de Provincia, que abarca la semana del 11 al 17 de febrero de 2024, se explicita que "La PBA presenta brotes en localidades de 25 municipios de las RS I, IV, V, VI, VII y XII. En la actual temporada (2023-2024) entre la SE 35/2023 hasta SE 7/2024 se notificaron 9.247 casos con sospecha de dengue, de los cuales 2.997 fueron confirmados, 311 son probables, 731 casos fueron descartados y 5.208 aún continúan en estudio. En relación con el monitoreo de la severidad, entre los casos confirmados de dengue se identificaron 4 casos fallecidos y 117 con signos de alarma". Por lo tanto, los municipios con brotes pasaron de ser 17, a 23 para terminar siendo 25 al día de hoy.

A su vez, estos números indican un notable incremento en los casos respecto del período anterior, sumado a ello la suba de casos autóctonos.

La situación epistemológica anteriormente descrita, derivó en el lamentable fallecimiento por dengue de un vecino bonaerense oriundo de Chivilcoy. Por este motivo, el Proyecto busca una acción activa en las Regiones Sanitarias de la Provincia, con una coordinación e integración de las áreas municipales correspondientes.

Por la problemática en cuestión y la gravedad de la situación, solicito a mis pares me acompañen con el presente Proyecto de Ley.

VACCAREZZA SILVINA
Diputada
Bloque UCR + Cambio 140
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.